DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 22756/2019

Asunción, 06 de noviembre del 2019.

Señor
Víctor Rivas Miranda - Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY
PRESENTE:

REF.: ID 370745 – CONSTRUCCION DE CORTA FUEGOS, (INCLUYE LIMPIEZA DESBROCE Y DESPEJE DEL MATERIAL VEGETAL Y TERMINACIÓN LAMINADA) EN ÁREAS DE FOCOS DE INCENDIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, EN EL MARCO DE LA LEY 6373 ?QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AMBIENTAL LOS DEPARTAMENTOS ALTO PARAGUAY Y BOQUERON DE LA REGION OCCIDENTAL AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES REGISTRADOS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Sin embargo, es importante destacar la siguiente observación:

- El presente proceso es realizado en virtud al artículo 33 inciso "b" de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* correspondiente a llamados por desastres producidos por fenómenos naturales, se les recuerda que dichos procesos deben seguir los principios generales de las contrataciones públicas establecidas en el artículo 4° del mismo cuerpo legal. Y en tal sentido, la estimación de costos referenciales, realizada por la Convocante, es exclusiva potestad de la misma, excluyendo de responsabilidad a esta Dirección Nacional, así también como la calidad de los bienes o servicios adjudicados.

Recordamos, además, que la verificación y difusión de la presente contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Jefe de Dpto. de Vía de la Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control